

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

ANUNCIO. Aprobación inicial del reglamento de régimen interior y normativa de funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de febrero de 2018, aprobó inicialmente el Reglamento de Régimen Interior y Normativa de funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

De conformidad con lo señalado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.langreo.as/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Langreo, a 20 de abril de 2018.—El Alcalde.—Cód. 2018-04418.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Normativa de uso de la sala de musculación y resto de instalaciones deportivas

1.—Para hacer uso de la sala de musculación y del resto de espacios ligados a las actividades, los usuarios deberán ser abonados/as de la actividad y estar al corriente de pago en la actividad correspondiente. La sala o espacio podrá ser utilizada con las limitaciones de horario establecidas.

2.—Como es habitual en esta clase de instalaciones, no está permitido entrar con ropa o calzado de calle.

3.—Los menores de 16 años no podrán realizar entrenamientos con pesas sin la autorización paterna/materna y siempre bajo la supervisión de un técnico deportivo.

4.—Por el bien de todos los usuarios/as, es exigible guardar escrupulosamente las normas de higiene, debiendo preocuparse los/as deportistas del uso correcto y conservación de la sala y del material instalado en los espacios deportivos.

5.—Los/as usuarios/as tienen la obligación de recoger y colocar debidamente en su lugar el material utilizado, una vez finalizados los ejercicios.

6.—El Área de Deportes podrá limitar el número de usuarios/as en la sala y espacios, si hubiera un número excesivo. De esta manera se favorecerá la actividad y la calidad del entrenamiento.

7.—Se recomienda a los/as usuarios/as alcanzar un nivel óptimo de capacidad física antes de desarrollar entrenamientos o sesiones exigentes con pesas y demás materiales.

8.—Se recuerda que es necesario el uso de las taquillas situadas en el pasillo exterior de la sala de musculación o en los vestuarios, para guardar allí sus pertenencias, enseres, mochilas, etc. Dentro de la sala de musculación, únicamente se permite introducir y colgar en las perchas existentes, las sudaderas o ropas de abrigo con la que acudan.

9.—Es de obligado cumplimiento, acudir a las actividades deportivas y a la sala de musculación/gimnasio con una toalla para uso de higiene personal. El papel del gimnasio, únicamente está destinado a la limpieza de las máquinas y aparatos existentes en el mismo.

Infracciones

Se considerará infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente reglamento.

Son infracciones leves:

- No mostrar la debida diligencia en la utilización de las actividades y el material.
- El acceso a las actividades sin haber abonado la tarifa correspondiente o ser deudor de algún recibo de las mismas.
- No atender las indicaciones y órdenes dadas por los técnicos de sala.
- No acudir a las actividades deportivas, tanto dirigidas como libres, sin la toalla para higiene personal.



Son infracciones graves:

- a) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones deportivas o el material de las mismas.
- b) Provocar altercados con el resto de usuarios/as.
- c) La solicitud de un espacio reservado y la no utilización posterior del mismo por causas imputables al solicitante.
- d) No atender las indicaciones y órdenes dadas por los conserjes responsables de la instalación.
- e) Reincidir en no acudir con toalla a las actividades (reincidencia apartado 1d)).

Son infracciones muy graves:

- a) El deterioro grave y relevante de las instalaciones deportivas o del material de las mismas.
- b) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
- c) El indebido comportamiento en el desarrollo de las actividades, contraviniendo las normas de funcionamiento, faltas de respeto y agresiones físicas o verbales, tanto al personal encargado como a los demás usuarios.

Responsables

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones en el caso de los menores de edad, serán los padres o tutores de los menores usuarios.

Sanciones

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho de uso de las instalaciones por un plazo no superior a 30 días.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por el plazo de 30 a 120 días.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de 120 días a un año, llevando aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados, y la anulación del abono o curso, en su caso, sin reintegro de las sesiones pendientes de utilizar.

Disposición adicional.—En lo previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen local.

Disposición final.—La presente normativa entrará en vigor en los términos de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora del Régimen Local.

En Langreo, a 15 de febrero de 2018.